CLASE:	CONTRATO DE COMODATO
NÚMERO:	COMODATO-004-2023
COMODANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ -INDEPORTES BOYACÁ-.
COMODATARIO:	LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ
NIT:	800.045.113-1
REPRESENTANTE:	YURI MARCELA VARGAS TABARES – C.C. 39.445.215 EXPEDIDA EN RIONEGRO
OBJETO:	ENTREGAR EN COMODATO PARCIAL (151.06 MT2) A LA LIGA DE TAEKWONDO EL LOTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 070-17703 PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA –INDEPORTES BOYACÁ-.
VALOR:	N/A
PLAZO:	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	JANNET PATRICIA BERNAL GARNICA - PROFESIONAL ESPECIALIZADA, O QUIEN HAGA SUS VECES O A QUIEN SE DELEGUE

Entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ",** Instituto Público descentralizado del orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza No. 031 del 11 de agosto de 2004, representado legalmente por su Gerente Luis Alberto Neira Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.234.754 expedida en Samacá, nombrado mediante Decreto No. 577 del 20 de diciembre del 2021, y Acta de Posesión de fecha de Veinticuatro (24) de diciembre del 2021, quien para efectos del presente contrato se llamará **COMODANTE,** por una parte y por la otra la **LIGA DE TAEKWONDO DE BOYACÁ** identificada con el NIT Nro. 820.004.498-7, representada legalmente por YURI MARCELA VARGAS TABARES identificada con C.C. 39.445.215 expedida en Rionegro, quien funge como Presidente de la liga de acuerdo a la resolución 080 del 20 de mayo de 2019 con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL COMODATARIO, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, acordamos celebrar el presente Contrato de Comodato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. **SEGUNDA:** El Artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. **TERCERA:** El Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ-, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995. **CUARTA:** Que el artículo 355 de

la Constitución Política de Colombia Establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado" y que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo." **QUINTA:** INDEPORTES BOYACÁ como ente deportivo departamental encargado de la coordinación, el fomento y apoyo al deporte y la recreación, debe cumplir, entre otras, con las siguientes funciones: A) proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. B) Concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, en coordinación con entidades privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte y la recreación. C) Celebrar con personas naturales o jurídicas de derecho público y privado los contratos necesarios entre ellos contratos de Comodato de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de INDEPORTES BOYACA para la realización de trabajos acordes no solo con el objeto del instituto sino también con la legislación vigente. **SEXTA:** Que el Articulo 2200 define el contrato de comodato como "aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso". Así las cosas, el comodato es un préstamo en sí mismo, el cual se perfecciona por medio de la tradición del bien, para disfrute de este sin contraprestación alguna, pero con el compromiso de ser restituido en determinado tiempo y bajo las mismas condiciones en que lo recibió, a excepción del desgaste común ocasionado por el tiempo. **SEPTIMA:** Que, dentro de la estructura organizacional de INDEPORTES BOYACÁ, se encuentra la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, la cual tiene a su cargo no solo direccionar, administrar y supervisar la implementación de la política financiera y administrativa de INDEPORTES BOYACÁ y, formular proponer y desarrollar planes , programas y proyectos de gestión administrativa y financiera para asegurar la eficiencia, eficacia y efectividad en el manejo de los recursos de la entidad, así como velar por el cuidado, mantenimiento y uso de los escenarios deportivos ubicados en el complejo deportivo de Indeportes Boyacá, entre otras. **OCTAVA:** Que la liga de taekwondo es el organismo deportivo regional sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, que impulsa los programas de interés público y social y por delegación de la Federación Colombiana de taekwondo, así mismo, es el encargado de fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del taekwondo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial, además de impulsar los programas de interés público y social, siendo esta, adecuada y apropiada para el desarrollo contractual, por contar con la experiencia necesaria, configurándose en un órgano idóneo para ejecutar, trabajar mancomunadamente y garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados por INDEPORTES BOYACÁ, con el fin de adquirir óptimos resultados deportivos para el Departamento de Boyacá. **NOVENA:** Que teniendo en cuenta que dentro de las facultades de INDEPORTES BOYACÁ se encuentra la celebración de contratos de comodato sobre aquellos inmuebles que sean de su propiedad, y en pro del deporte del departamento, la LIGA DE TAEKWONDO, por medio de su presidente, la señora YURI MARCELA VARGAS TABARES, radica solicitud, mediante la cual manifiesta su interés de adquirir en comodato, el inmueble ubicado en el Estadio La Independencia, tribuna Norte, Planta baja, local 1, que tiene como área aproximada 151.06 M2, petición que fue aceptada por el Instituto Departamental del Deporte de Boyacá, por ajustarse a los propósitos misionales y uso de los bienes propiedad del Instituto, siendo viable la celebración del contrato de comodato planteado, teniendo en cuenta que el mismo permitirá asegurar que la población boyacense pueda tener dentro de la oferta de aprovechamiento del tiempo libre y se permite fomentar en este caso, la disciplina deportiva de "taekwondo". **DECIMA:** Que las anteriores consideraciones justifican la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "**ENTREGAR EN COMODATO PARCIAL (90.18 MT2) A LA LIGA DE TAEKWONDO EL LOTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 070-

17703 PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACA – INDEPORTES BOYACÁ-." **CLÁUSULA SEGUNDA. ENTREGA Y RECIBO:** La entrega real y material del bien objeto del presente contrato se realizará por el funcionario en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO - ALMACENISTA GENERAL. La entrega se realizará previa suscripción de un Acta de Entrega suscrita entre el **COMODATARIO** y el PROFESIONAL ESPECIALIZADO - ALMACENISTA GENERAL. En dicha Acta se dejará constancia del estado de entrega. El inmueble será devuelto por el **COMODATARIO,** a la terminación del plazo planteado en el presente contrato en las mismas condiciones de entrega, previa suscripción del Acta de Devolución entre el SUPERVISOR del contrato y el **COMODATARIO. CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El presente contrato no causa erogación alguna. **CLÁUSULA CUARTA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** El bien objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente como sede de la Liga de Taekwondo de Boyacá, para el desarrollo y fomento de dicha disciplina deportiva. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Tunja, más exactamente, el inmueble ubicado en la Tribuna Norte del Estadio La Independencia, planta baja, local 1, el cual tiene como área aproximada 151.06 M2. **CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; no obstante, podrá ser prorrogado automáticamente, a menos que alguna de las partes, manifieste de forma escrita su intención de no continuar con el mismo. Esta solicitud deberá ser presentada, mínimo treinta (30) días antes, del vencimiento del plazo del presente contrato. No obstante, el COMODANTE podrá exigir la restitución de los bienes antes del tiempo estipulado si advierte su mal uso y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE INDEPORTES BOYACÁ:** 1. Entregar el inmueble objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento. 2. Conceder el uso y goce de los bienes entregados en comodato al COMODATARIO en las condiciones establecidas en los estudios previos y contrato. 3. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación, sin autorización escrita del COMODANTE. 4. Ejercer la vigilancia y control del presente contrato, a través de quien se designe para el efecto. 5. Recibir los bienes objeto de comodato una vez terminado el contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Obligaciones Específicas**: 1. Recibir los bienes objeto del presente contrato. 2. Mantener vigente el reconocimiento Deportivo, expedido por Ministerio del Deporte, durante la vigencia del contrato. 3. Suscribir oportunamente el acta de Recibo de bienes y acta de inicio, en conjunto con el supervisor asignado por el COMODANTE, cuando corresponda. 4. Entregar al supervisor asignado por el COMODANTE los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales 5. Asumir la responsabilidad de la custodia, cuidado y mantenimiento que requieran los bienes objeto de este contrato para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y responderá, además, por todo deterioro que no prevenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo, en los términos del artículo 2203 del Código Civil Colombiano, debiendo reportar oportunamente todo impase al COMODANTE. En caso de pérdida por hurto de los bienes entregados en comodato, se obliga a interponer de manera inmediata la denuncia penal respectiva ante las autoridades competentes y enviar copia de esta al COMODANTE, so pena de incumplimiento del contrato y terminación inmediata del mismo. 6. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna 7. Cuidar los bienes entregados en comodato y devolverlos en el estado en que fueron entregados, salvo por el deterioro normal de uso. 8. Permitir las visitas que requiera hacer el COMODANTE, a través de sus delegados autorizados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los bienes entregados en comodato. 9. Rendir un informe semestral al COMODANTE en el que establezca el estado de deterioro, uso y ubicación de los bienes dados en comodato. 10. El mantenimiento del bien objeto del presente contrato estará a cargo de El COMODATARIO quien se obliga a utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines estipulados en los

estudios previos y el contrato, es decir, al fomento, patrocinio y organización de la práctica del deporte de taekwondo en sus diferentes modalidades. 11. Restituir el bien una vez vencido el plazo, en las mismas condiciones que le fueron entregados en comodato, salvo por el deterioro normal producto del uso o paso del tiempo, lo anterior conforme al artículo 2219 del Código Civil. 12. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución y cuidado de los elementos. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL COMODATARIO:** EL COMODATARIO se abstendrá de las siguientes conductas: 1. Realizar modificaciones que afecten el inmueble objeto del presente contrato. 2. Utilizar el inmueble para fines diferentes a los previstos en el presente contrato. 3. En ningún caso y por ninguna circunstancia podrá el COMODATARIO durante el término de su uso para el fin y fechas del Contrato permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada por INDEPORTES BOYACÁ, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el inmueble. 4. Permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene. 5. La preparación y cocción de cualquier clase de alimentos dentro o fuera del inmueble objeto del contrato. 6. El uso de gas, líquidos o sustancias inflamables o comburentes en el inmueble. 7. Efectuar instalaciones eléctricas que superen el voltaje establecido técnicamente. 8. No será permitido utilizar plantas eléctricas y demás elementos que produzcan contaminación ambiental alrededor del bien inmueble objeto de este contrato. 9. Obstruir salidas e impedir el desplazamiento de los ciudadanos. 10. Subarrendar el inmueble o ceder el uso de este que le es autorizado a través del presente contrato. 11. Llevar a cabo arreglos u obras sin autorización previa y formal de INDEPORTES BOYACÁ. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPORTES BOYACÁ** se exime de cualquier responsabilidad, accidente o contingencia que llegue a ocurrir dentro o fuera del inmueble debido a las actividades a desarrollar por el **COMODATARIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO - ALMACENISTA GENERAL, quien velará por los intereses superiores de la gestión administrativa y por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato y quien ejercerá el control y vigilancia. El supervisor tendrá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir información que considere oportuna, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto del contrato. Igualmente ejercerá el control durante la ejecución y el recibo definitivo. El Supervisor está autorizado para solicitarle al **COMODATARIO** la corrección, en el menor tiempo posible de los ajustes que pudieran presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **PÁRAGRAFO:** El Gerente de **INDEPORTES BOYACÁ** en ejercicio de las facultades legales y administrativas podrá remover o reasignar en cualquier momento al supervisor del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia, en los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse a ningún título sin la autorización previa y escrita de **INDEPORTES BOYACÁ**, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por termina por: A.) Mutuo acuerdo, B) Expiración del término. C) Cuando por hecho o culpa de INDEPORTES BOYACÁ o sus dependientes fuere imposible al COMODATARIO el goce del bien dado en uso. D) Cuando el COMODATARIO no diere al bien entregado el uso previsto en este contrato. E) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DECLARACIÓN DEL COMODATARIO:** EL COMODATARIO declara conocer perfectamente el alcance, la naturaleza jurídica del presente contrato y su contenido, las normas legales que le son aplicables, los riesgos

y costos que implica la utilización de los bienes objeto de este. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles, y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia que particularmente regula la Ley 80 de 1993, las cuales declara expresamente conocer el COMODATARIO. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un Acta de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. IMPUESTOS, GASTOS Y LICENCIAS:** Los impuestos, gastos y licencias que se causen con ocasión de la celebración del contrato, su desarrollo y terminación estarán a cargo del COMODATARIO. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá la firma del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales por parte de INDEPORTES BOYACÁ, respecto del personal que el COMODATARIO vincule a la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se publicará el presente contrato en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Tunja. Los datos de notificación se toman del Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. FIRMA ELECTRONICA:** EL COMODATARIO acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Francy Tatiana Castellanos Sierra / Abogada Contratista Oficina Jurídica
Reviso: Andrea Medina Casas / Asesora Jurídica